

RESOLUCIÓN Nro. 023-CGREG-12-05-2023

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) tendrá a cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos contempla: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)”;*
- Que,** los numerales 1, 2, y 12 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, las siguientes: *“(...) 1. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...) 12. Autorizar la realización de la investigación científica y de estudios participativos, tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos”;*
- Que,** el numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos estipula, entre las atribuciones de la Unidad Administrativa Desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales

Protegidas de Galápagos: *“Fomentar la investigación científica en las áreas naturales protegidas de Galápagos y la realización de estudios participativos, tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos”;*

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos manifiesta: *“En el área de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos está permitido únicamente la pesca artesanal comercial, la cual se regirá por lo dispuesto en el Reglamento que dicte para su efecto el ministerio que ejerce la rectoría de la política pública ambiental y se someterá a las pautas y parámetros contenidos en el Plan de Manejo correspondiente. En los instrumentos antes mencionados se tratará lo relativo a la pesca artesanal vivencial, turística y pesca de altura; el transporte y comercialización por parte de los pescadores artesanales de especies bioacuáticas; el reemplazo de embarcaciones y su tonelaje; el registro pesquero; el otorgamiento de permisos de pesca; y, las artes de pesca”;*
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prescribe: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente (...)”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos señala: *“Las embarcaciones mayores y menores deberán estar equipadas con artes de pesca artesanales autorizadas. Se permite el uso de winches mecánicos, eléctricos o manuales, así como de tangones, para las faenas de pesca con el empate oceánico y otras artes que el Plan de Manejo y las resoluciones de AIM definan como necesarias”;*
- Que,** el artículo 53 del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos determina: *“La Pesca Científica es aquella actividad pesquera autorizada por la DPNG que se realiza con la finalidad de obtener datos sobre características biológicas y ecológicas de las diferentes especies de interés pesquero, turístico o científico, actual o potencial, o para la evaluación de modalidades o artes de pesca artesanales. En ningún caso la pesca científica podrá ser orientada hacia el desarrollo de pesquerías que no sean netamente artesanales, según las definiciones de este reglamento”;*

- Que,** el artículo 54 del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos considera: *“Las especies capturadas con motivo de la pesca de investigación no serán susceptibles de comercialización, a menos que se cuente para ello con la autorización expresa de la DPNG (...);”*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos dispone: *“En todos los casos en los que se disponga la realización de investigaciones o estudios sobre las especies bioacuáticas de la RMG, estos se llevarán a cabo en coordinación con las cooperativas de pesca, contando con la participación de él o los delegados de éstas o el representante del sector pesquero a la JMP, y otros usuarios de la RMG interesados en participar en dichas investigaciones. La negativa de tales representantes o delegados en participar en tales estudios no será impedimento para la realización de los mismos;”*
- Que,** el artículo 59 del Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos establece: *“La investigación científica sobre las artes de pesca se realizará de forma permanente y obligatoria, incluso de aquellas que se encuentren prohibidas, habida cuenta de la variación que podrían sufrir las mismas con motivo del avance tecnológico. Para ello el Estado destinará los fondos que fueren necesarios, y las investigaciones se efectuarán de forma participativa;”*
- Que,** el 22 de julio de 2014, mediante la publicación del Suplemento No. 153 del Registro Oficial, entra en vigencia el Acuerdo Ministerial No. 162 del Ministerio del Ambiente, mismo que Expide el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, el cual determina las gestiones de manejo de las áreas protegidas del Archipiélago, así como las directrices que se aplica para la buena gestión y desarrollo de la Provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 00062 para el manejo de la Pesquería de Peces Pelágicos, Peces Demersales y Moluscos, establece: **“Art. 3.- Pesquería de Peces pelágicos, peces demersales y afines. – Se permite la captura, tenencia, transporte y comercialización en y desde la provincia de Galápagos, de peces pelágicos grandes, peces pelágicos pequeños, peces demersales y moluscos, en listados en el Anexo I de la presente resolución;”**
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-DDCRU-2022-2546-E, de fecha 22 de julio de 2022, la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE) solicita al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), la Autorización para la realización del proyecto de investigación titulado "HACIA EL MANEJO ECOSISTÉMICO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN DE LA RESERVA MARINA";

- Que,** a través de Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0421-OF, de fecha 16 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos sirva a emitir un informe técnico que concluya y recomiende de manera inequívoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, si es procedente aprobar el proyecto de investigación científica denominado "HACIA EL MANEJO ECOSISTÉMICO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN DE LA RESERVA MARINA";
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0652-OF, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sirva emitir el Informe Técnico en base al requerimiento inicial del Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0421-OF, del 16 de agosto de 2022, tomando en consideración la tercera versión del Proyecto de Investigación científica denominado "Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos"; así como las solicitudes presentadas por la Cooperativa de Pesca COOPPABAPE y la Compañía INNOVAPESCA CIA LTDA;
- Que,** a través del Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2023-0012-O, de 11 de enero de 2023, la Dirección del Parque Nacional Galápagos responde al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** con fecha 31 de enero de 2023, se remite el Informe Técnico del "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "HACIA EL MANEJO ECOSISTÉMICO DE LA PESQUERÍA DE ATÚN DE LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS" signado con Nro. CGREG-DPDH-AR-2023-0001 y emitido por la Dirección de Producción y Desarrollo Humano, actual Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social;
- Que,** el Memorando Nro. CGREG-ST-2023-0108-M, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del CGREG señala que, a través del Memorando CGREG-DPDH-2023-0040-M, del 03 de febrero de 2023, la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social, pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. CGREG-DPDH-AR-2023-0001 de fecha 31 de enero de 2023, referente al Proyecto de Investigación científica denominado "Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos" y a su vez solicita informe jurídico;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2023-0110-M, del 23 de marzo de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite el Informe Jurídico No. 16-DAJ-2023, de fecha 02 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la señora Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente

de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05- 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Sesión Extraordinaria resolvió designar al Magister Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del CGREG;

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-2023-0904-OF de fecha 04 de mayo de 2023 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del Orden del día se considera tratar como quinto punto: “(...) **5. Conocimiento, análisis y resolución del proyecto de investigación científica: “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún en la Reserva Marina de Galápagos”;**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender el tratamiento del presente punto del orden del día con la finalidad de que, los informes que han sido presentados, y forman parte de este Proyecto, sean revisados y actualizados por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, para conocimiento de los mismos en una próxima sesión del Pleno.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 12 días del mes de mayo del año 2023.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidente del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG